

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**, con RUC N° 20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación, Del Club Golf Los Incas N° 170, (Edif. More – Piso 11), Santiago de Surco, representada por su Rector, **Ingeniero JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**, identificado con DNI N° 07250288, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, identificada con RUC N° 20131378620, con domicilio legal en Carretera Central Km 7.5, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; representada por su Alcalde, **Abogado FRANCO VIDAL MORALES**, con DNI N° 70755505, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa organizada de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, que tiene como finalidad básica servir a la sociedad mediante la formación de profesionales de óptima calidad, habilitándolos para liderar su campo de especialización y su responsabilidad en el ámbito social, el mismo que se optimiza mediante programas de Proyección Social (servicio de asistencia técnico-jurídica gratuita), entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para brindar asistencia técnico-jurídica a los vecinos de escasos recursos económicos del distrito de Ate, mediante la puesta en marcha de un Consultorio Jurídico Gratuito, a fin de atender exclusivamente casos de Derecho Civil patrimonial (Propiedad, Posesión y

Registral) y extra patrimonial (Alimentos, Tenencia, Régimen de Visitas y Sucesiones). Asimismo, realizar acciones coordinadas de capacitación permanente y actividades de labor social hacia la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar el local y ambiente adecuado, donde funcionará el Consultorio Jurídico Gratuito por el plazo que establezca el convenio.
- b) Proporcionar el mobiliario, servicio de internet, servicio telefónico y útiles de escritorio, cuyo uso será única y exclusivamente destinado para el funcionamiento y servicio del Consultorio Jurídico.
- c) Asignar los recursos económicos necesarios para el pago de estipendio de dos (02) practicantes del consultorio, a fin de que presten su servicio en el mismo, y que será abonado mensualmente a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, en forma directa, por la Municipalidad.
Queda establecido expresamente que las costas judiciales serán de cuenta de los justiciables.
- d) Brindar facilidades para el desarrollo del programa de Proyección Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD** asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para el funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- b) Brindar el concurso profesional de dos (02) abogados, cuyos honorarios profesionales serán asumidos por LA UNIVERSIDAD.
- c) Brindar el concurso para la asignación de dos (02) practicantes preprofesionales, para el apoyo de atención del consultorio, cuyo estipendio será asumido por LA MUNICIPALIDAD.
- d) Supervisar bimensualmente el desempeño del Consultorio Jurídico Gratuito, a fin de garantizar la prestación del servicio eficiente y de calidad.

Si alguna de las partes incumple cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio, la parte afectada requerirá el cumplimiento del mismo, otorgando un plazo perentorio de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

La Coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, estarán a cargo de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad de Derecho de la Universidad, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un tiempo de duración determinada de dos (02) años, para su renovación se requiere el acuerdo expreso de las partes contando con una evaluación positiva del convenio anterior e informe de los coordinadores de las acciones ejecutadas.

CLÁUSULA SEPTIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) Días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos. Pasado este periodo de no haber deseo expreso de separación por LAS PARTES, ambas se adhieren al Convenio declarándose concluido.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no hacer uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocido; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos de acuerdo a la Ley de Protección de datos. Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que las informaciones no sean de dominio público.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

:Las Partes se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Las Partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Las Partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

Las Partes declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre

algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este convenio. Únicamente con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán introducir modificaciones y ajustes al presente convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia mediante la suscripción de adendas; precisando que dichas modificaciones tienen que ser aprobadas con las mismas formalidades que el presente Convenio, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL

Las partes que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio como regla general, mantienen en todo momento su vínculo laboral con su institución de origen, y por ende no adquiere relación laboral con su contraparte en el presente convenio

Nada de este Convenio de Cooperación se interpretará como una manera de autorizar o permitir las violaciones de cualquier ley que se impone a las partes. Este Convenio de Cooperación no tiene la intención de crear obligaciones jurídicas vinculantes o de cualquier naturaleza de las Partes.

Estando conforme con todas las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben por cuádruplicado en Ate, a los días del mes de 2023.

Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Rector

Abog. FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

Universidad de San Martín de Porres

Municipalidad de Ate